

ENRIQUE MARTÍNEZ IBÁÑEZ  
ALBERT FORT NAVARRO

## LA AMORTIZACIÓN DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE ALAQUÁS EN EL SIGLO XVII

Todos conocemos las desamortizaciones del siglo XIX, principalmente las de Mendizabal y Madoz, iniciadas en 1836 y 1855, respectivamente. Estas consistían en la nacionalización de los bienes, generalmente inmuebles, propiedad de instituciones, la iglesia y los ayuntamientos, que los tenían vinculados, es decir que no podían enajenados; y su posterior venta por el Estado, utilizando diversos procedimientos que habitualmente pretendían reducir la deuda estatal. Pero para haber desamortizaciones primero tiene que existir amortización y este término ya no es tan conocido. En este artículo vamos a tratar de clarificar su significado usando como ejemplo las amortizaciones que realizó la iglesia parroquial de Alaquás durante el siglo XVII.

"La amortización es un proceso de acumulación de propiedades en manos de instituciones eclesiásticas y municipales. Las características básicas de los bienes amortizados eran su inalienabilidad y la titularidad colectiva de los mismos"<sup>1</sup>

Los fueros valencianos eran restrictivos con la donación de bienes inmuebles al clero y, en el caso de que se realizaran estas donaciones, era obligado vender estos bienes en el plazo de un año o, en caso contrario, pasaban a los herederos del donante, naturalmente el fruto de la venta pertenecía a la iglesia. Sin embargo existía la posibilidad de soslayar esta legislación limitadora por medio de la petición del privilegio de amortización. El privilegio de amortización consistía en una autorización concedida por la monarquía para amortizar los bienes donados a las "manos muertas", tanto eclesiásticas como de los ayuntamientos, por el que, mediante el pago a la hacienda real del 25%<sup>2</sup> del valor de los bienes, éstos pasaban de forma definitiva a la Iglesia<sup>3</sup> o los municipios. Esta práctica, junto a los ingresos impositivos propios de la Iglesia y la renta de sus propiedades, permitió a esta institución una acumulación de bienes sin precedentes. Dadas las consecuencias que este proceso de acumulación patrimonial podía tener en el equilibrio de poder y en las rentas reales, la monarquía se mostrará reacia a los sistemas de ampliación de poder económico por parte de la Iglesia y adoptará políticas restrictivas o, al menos, recaudatorias con respecto a ellos.

---

<sup>1</sup> Diccionario histórico de la Comunidad Valenciana. Edit. Levante. Valencia, 1992

<sup>2</sup> Este valor tuvo oscilaciones durante la edad moderna.

<sup>3</sup> Diccionario histórico de la Comunidad Valenciana. Edit. Levante. Valencia, 1992

Los impuestos que la Iglesia cobraba eran el diezmo y la primicia que gravaban toda la economía campesina. El primero era teóricamente del 10 % de las cosechas, aunque en su aplicación práctica oscilaba fuertemente en torno a esta cantidad. Lo mismo sucedía con la primicia, debía ser del 10 % del diezmo, pero igualmente oscilaba en torno a este valor. El diezmo era cobrado por las altas instancias de la Iglesia, obispos y arzobispos, normalmente mediante arrendamiento. Este impuesto había sido disminuido, principalmente como ayuda del Papa a la conquista de territorios musulmanes, en un tercio, el llamado tercio diezmo, que cobraba el rey o la nobleza señorial por cesión del monarca o simple arrogación. Más tarde, en tiempos de Felipe II, el Papa Pio V cedió el llamado "excusado" por el que el diezmo que correspondía a la casa, de cada población, que pagaba más por este concepto iba a parar a las arcas reales. La primicia era cobrada por las iglesias locales<sup>4</sup>.

Así pues, las iglesias parroquiales se financiaban con la primicia, con los bienes que recibían por donación de sus feligreses y por las rentas acumuladas en el tiempo. Las donaciones podían consistir en dinero, rentas o bienes inmuebles. Se realizaban como pago de misas en beneficio de las almas de los fallecidos, por simple donación en los testamentos o por cesión inter-vivos de feligreses que querían ganarse el apoyo material o espiritual de la Iglesia. Estas donaciones eran vendidas en el plazo de un año o, si pretendía conservarlas, se pedía el privilegio de amortización para así engrosar el patrimonio de la iglesia y disfrutar de las rentas por ellas devengadas. El producto de estas donaciones se invertía en tierras, casas o censales, aunque en el siglo XVII, como veremos más adelante, el principal objeto, casi único, de la inversión eclesiástica era el censal, si bien éste comenzaba ya su declive a causa de la reducción de los tipos de interés: la disminución de sus pensiones, los pagos periódicos en concepto de intereses, que bajaron a un 5% y en algunos casos aún fueron más reducidos, lo que le hacía perder parte de su atractivo para los rentistas.

Para regular y supervisar las donaciones a la iglesia local, la monarquía estableció unas visitas periódicas en las que se fiscalizaban las cuentas y con las que se intentaba evitar los fraudes que, por otra parte, eran frecuentes.

Si la monarquía mostró tal interés en limitar las amortizaciones eclesiásticas fue fundamentalmente por dos razones: una, que la Iglesia representaba un importante poder que podía ensombrear el real, por lo que el Rey intentaba dificultar el aumento de su riqueza; otra, que la Iglesia, como estamento privilegiado, gozaba de inmunidad tributaria, por lo que las propiedades que pasaban al ámbito de la Iglesia dejaban de ser objeto de los impuestos reales, por lo tanto para mantener su base fiscal, el Rey estaba interesado en limitar el aumento del

---

<sup>4</sup> Ardit, Manuel: *Els homes i la terra del País Valencia*. Edit. Curial. Barcelona, 1993

patrimonio eclesiástico. Sin embargo como la monarquía estaba siempre necesitada de dinero efectivo terminó por preferir el pago inmediato implicado en la concesión del derecho de amortización; a pesar de que supusiera una disminución de sus ingresos a largo plazo. Además, a las iglesias las ocultaciones les salían a cuenta, porque, aunque una vez descubierto el fraude debían pagar el impuesto, frecuentemente este pago era indultado por la monarquía.

Las regulaciones legales contra la amortización se encuentran ya en los fueros que el rey Jaime I otorgó a Valencia y se continúan a través del tiempo hasta la desaparición de los fueros y aún más tarde<sup>5</sup>. Esta legislación es siempre restrictiva, pero presenta la posibilidad de eludir estas prohibiciones. Ya en los fueros otorgados por el Rey Jaime I se añade la salvedad "... alcun privilegi ne indulgencia per nos feyta"; el rey se abre una puerta para ir en contra de sus órdenes en caso de que le convenga, éste sería el antecedente más remoto del privilegio de amortización<sup>6</sup>.

A pesar de las prohibiciones, la costumbre y el miedo ante la muerte hacían que la práctica de donar o testar bienes inmuebles a la Iglesia se mantuviera. Para evitarlo se legisló obligando a los notarios a impedir esta costumbre, pero sobre todo se impusieron unas sanciones a los contravenientes. En principio el Rey optó por la vía de la confiscación de los bienes que no cumplieran dichas prohibiciones: así lo hizo el rey Alfonso IV en las cortes del año 1329 y Pedro IV por dos veces<sup>7</sup>. Más tarde se ratificó de nuevo, en tiempos de Alfonso el Magnánimo, en las cortes de 1446, pero también se reconoció el derecho de las instituciones eclesiásticas a conservar los bienes adquiridos en virtud de licencia real - privilegio de amortización: acreditada ésta, no tenía lugar la confiscación. No obstante la dureza de la medida confiscatoria, ésta no llegó a producirse y acabó transformándose en una simple multa sustitutoria<sup>8</sup>.

También se planteó el problema del pago de los derechos reales sobre los bienes que de procedencia real habían pasado a propiedad del clero. La Iglesia intentaba valerse de su inmunidad y no pagar dichos impuestos. El Rey resolvió el litigio haciendo valer su potestad y mantuvo la situación por la cual los bienes de realengo afectadas a personas o instituciones eclesiásticas debían pagar sus cargas reales y vecinales.

El comportamiento con el clero secular pronto se hizo menos severo y se permitieron ciertas adquisiciones a este colectivo a partir de 1314, en los reinados de Jaime II y Martín I. No obstante se pusieron varias condiciones a esta práctica: los bienes debían ser exclusivamente para uso personal y sólo en vida del adqui-

---

<sup>5</sup> Palao Gil, Feo. Javier: "La legislación foral valenciana en materia de amortización eclesiástica", en Anuario de historia del derecho español, Tomo LXIII-LXIV, págs. 787 y ss.

<sup>6</sup> Palao Gil, Feo. Javier: "La legislación..." pág. 792

<sup>7</sup> Palao Gil, Feo. Javier: "La legislación..." págs. 799 - 801

<sup>8</sup> Palao Gil, Feo. Javier: "La legislación..." págs. 802 - 803

riente, retornando al circuito comercial normal tras su muerte; estos bienes deberían pagar sus cargas reales y vecinales; si se suscitaba algún pleito debería sustanciarse en la jurisdicción secular, renunciándose al fuero eclesiástico; y si alguno de estos bienes saliese de la propiedad del clérigo, debería recaer en personas legas, evitándose así el progreso de la amortización eclesiástica<sup>9</sup>.

Para el cumplimiento y vigilancia de esta legislación se creó el Juzgado o Tribunal de Amortización y el funcionario encargado para estas funciones: el Real Comisario para las Amortizaciones, quien a través de las visitas de amortización velaba por el cumplimiento de la legislación comentada.

Ya en la edad moderna, en el reinado de Fernando el Católico, se pueden observar algunas novedades que favorecen la posición del clero. Por una parte, los privilegios, una vez concedidos, no caducan y se pueden utilizar en cualquier momento; por otra, las donaciones vinculadas al mantenimiento de determinadas instituciones eclesiásticas se consideraban como aportaciones dinerarias y, por tanto, no estaban sujetas a las leyes sobre amortización<sup>10</sup>.

A partir del reinado de Felipe II se sucedieron los indultos y los privilegios que permitieron que el patrimonio eclesiástico aumentara de forma destacada a costa de los bienes de realengo y, en consecuencia, se incrementó la propiedad amortizada. Sin embargo el proceso de amortización siguió estando controlado por el monarca que, al menos teóricamente, se reservaba la capacidad de, en cualquier momento, detener el aumento de los bienes amortizados, ya que era preceptiva la licencia real para poder amortizar en manos del clero bienes inmuebles de realengo.

Este proceso estaba permitiendo un aumento considerable de los bienes eclesiásticos, de tal manera que el brazo real, alarmado por la situación, suplicó a Felipe IV que detuviera su incremento. La respuesta del rey fue totalmente evasiva y desalentadora. Hasta la llegada de los Borbones, que en este asunto siguieron la tradición galicana de la nueva dinastía, no se hizo nada en el sentido de la petición mencionada. Fue Felipe V quien inició un proceso para recuperar los derechos perdidos. Pero este reinado queda fuera del periodo que nos hemos propuesto tratar.

Hasta 1547 las solicitudes de privilegios de amortización se habían presentado directamente al Rey o a través del Baile General de Valencia. A partir de esta fecha se hacen también por medio de las Cortes. En la de 1552, los tres brazos solicitaron la concesión de un indulto para los bienes adquiridos por las iglesias de los lugares de moriscos. El príncipe Felipe lo concedió hasta la celebración de las siguientes Cortes, que fueron en 1564. En éstas se concedió un nuevo indulto, esta vez parcial, y en las de 1585 otro indulto general.

---

<sup>9</sup> Palao Gil, Feo. Javier "La legislación..." págs. 805 - 807

<sup>10</sup> Palao Gil, Feo. Javier "La legislación..." págs. 809 - 811

En el siglo XVII aumentaron las peticiones de privilegios de amortización y las concesiones de éstos, por lo que se intensificó el proceso de amortización eclesiástica, debido, sobre todo, a la incierta coyuntura económica, que animaba a adquirir bienes inmuebles y, sobre todo, a invertir en censales. En 1604 el monarca otorgó, aparte de un nuevo indulto general, concesiones por un valor de 100.000 libras. En 1626 el total solicitado fue de 966.000 libras, aunque el monarca sólo concedió algo más de la mitad. En las cortes de 1645 las peticiones rebasaron el millón de libras y las concesiones fueron de 830.000 libras.

Generalmente en las concesiones de privilegio, el monarca concede la mitad de la cantidad solicitada y condona el pago del derecho de amortización, aunque no el de sello, que suma un sueldo por libra de valor amortizado, lo que representa el 8,33 %. Sin embargo a partir de 1604 no se vuelve a conceder ningún indulto general. No obstante, agobiados por la crisis económica, a partir de la mitad del siglo muchos de estos privilegios no llegaron a llevarse a la práctica, renunciando a las concesiones obtenidas. Con la supresión del régimen foral en 1707, y la consiguiente desaparición de las Cortes, se eliminó este sistema de concesión de privilegios de amortización, que sólo a partir de mediados del siglo XVIII fue reorganizado".

Para solicitar un privilegio de amortización, el peticionario debía dirigir un escrito razonado al Consejo de Aragón. Si la petición era otorgada se debía obtener el documento acreditativo, previo pago de los derechos correspondientes: amortización, sello y expedición. Este trámite debía realizarse en un plazo de seis meses, en caso contrario la licencia era anulada, aunque en los privilegios obtenidos en Cortes no se aplicó con severidad esta caducidad. Una vez concedido el privilegio, la iglesia correspondiente podía comprar, justificar compras ya realizadas o donaciones recibidas de bienes procedentes del realengo y hacerlos pasar a propiedad perpetua de la mencionada iglesia.

### **Procesos del Procurador Patrimonial de Su Majestad con el Rector de la Iglesia Parroquial del lugar de Alaquàs durante el siglo XVII**<sup>12</sup>

Durante el siglo XVII se producen cuatro comparencias<sup>11</sup> del rector de la iglesia parroquial de Alaquàs ante el Visitador Real para asuntos de amortización, que corresponden a los años 1618, 1672, 1682 y 1703. A decir verdad, fueron cinco; pero de una de ellas, como veremos, la documentación es irrelevante.

---

<sup>11</sup> Palao Gil, Feo. Javier "La legislación..." págs. 834 - 842

<sup>12</sup> Todos los datos de las visitas, salvo que se diga lo contrario, pertenecen a: A.R.V. MESTRE RACIONAL, 7974

<sup>13</sup> Aunque la última es ya del siguiente siglo, las operaciones realizadas corresponden al XVII.

En la primera de ellas se solicita comprobación de todos los bienes adquiridos desde el 20 de febrero de 1584 hasta el 19 de mayo de 1618. Posiblemente la fecha de partida corresponda al indulto general concedido por Felipe II en 1585. El rector presenta inversiones realizadas en censales por valor de 1.199 libras y 8 sueldos. Para justificar estas compras aporta dos privilegios reales, uno por 1.000 libras, concedido por Felipe II el 24 de diciembre de 1585 y el otro por 2.000 libras otorgado el 22 de septiembre de 1614 por Felipe III, con motivo de la expulsión de los moriscos. El resultado es un superávit de 1820 libras y 2 sueldos, que le restan a la iglesia de Alaquàs como derecho para futuras compras.

Con anterioridad a la segunda visita de las que hemos reseñado hay otra en 1657. El día 16 de mayo de 1657, D. Antoni Ferrer y Diez, Visitador Real y Comisario numerario de Su Majestad en todas las causas de Amortización y Sello de la ciudad y reino de Valencia comienza el expediente de la visita, dando 10 días para que el rector de la iglesia parroquial de Alaquàs cumplimente sus obligaciones. El 22 de junio del mismo año el alguacil del mismo tribunal percibe al doctor Juan Tomás, sacerdote y rector de la iglesia de Alaquàs. Sin embargo la documentación no continúa, da un salto hasta 1672 y toda la información está organizada como si esta visita nunca se hubiera realizado.

La segunda visita corresponde al año 1672 y en ella se da cuenta de las inversiones efectuadas entre el 19 de mayo de 1618 y el 28 de septiembre de 1672. Se justifican inversiones en censales por un valor de 997 libras y se presentan como contrapartida: el resto de la operación anterior, la pretensión de dar de baja censales incobrables que suman 120 libras y el derecho de colecta del vino y hostias que importa 99 libras y 14 sueldos. Sin embargo estas dos últimas partidas no serán aceptadas. La conclusión es que el saldo se verá reducido a 823 libras 2 sueldos.

La tercera comparecencia del rector es del año 1682 y en ella se le reclama la justificación de las inversiones hechas entre el 28 de septiembre 1672 y el 17 de junio de 1682. En este periodo no hay ningún apunte, por lo que la visita se cierra sin variaciones.

La cuarta y última de las que corresponden al siglo XVII se realiza en 1703 y comprende el tiempo que va desde el 17 de junio de 1682 hasta el 28 de junio de 1702. En ella se presentan justificantes de inversiones realizadas por la cantidad de 70 úbras y no se aportan nuevos privilegios, por lo que sólo se cuenta con el saldo anterior. El resultado es que quedan para futuras inversiones 753 libras y 2 sueldos.

Los sacerdotes de Alaquàs reseñados en este periodo, en los documentos de las visitas de amortización, son:

SACERDOTES	FECHAS
Francisco Aparicio	1.618
Juan Tomas	1.657
Gerony Quinta	1.672
Gerony Quinta	1.682
Joseph Fuster	1.702

### La visita de 1618

Esta visita es realizada por el magnífico Francisco Pasqual, coadjutor en el oficio de Maestre Racional y tuvo lugar el 19 de mayo de 1618. Ante él comparece el licenciado Francisco Aparicio<sup>14</sup>, sacerdote rector de la iglesia parroquial de Alaquàs. Este presenta una lista de censales que la iglesia de Alaquàs ha adquirido durante el periodo requerido, que relacionamos en la siguiente tabla:

Censal nº	Cargado por	Notario	Fecha	Valor
1	Na Jaumeta	Sin firmar	Sin fecha	4 libras
2	Miquel Exarch	Joan Batiste Queyto	15/2/1594	12 libras
3	D. Francisco Aguilar	Joan Batiste Queyto	1/9/1609	10 libras
4	Martí Ussera	Joan Agosti Casanova	5/8/1601	60 libras
5	Joseph Peyro	Joan Batiste Queyto	5/8/1601	15 libras
6	Isabel Cathalina	Joan Batiste Queyto	5/8/1601	6 libras
7	Vicent Panes	Joan Batiste Queyto	5/8/1601	7 libras
8	Pere Peyro	Joan Batiste Queyto	5/8/1601	7 libras
9	Vicent Aparicio	Joan Batiste Queyto	1/1/1612	10 libras
10	Domingo Canet	Joan Batiste Queyto	1/1/1612	10 libras
11	Joan Alonso	Christofol Llorens	13/2/1600	10 libras
12	Ursola Salome	Joan Casanova	11/9/1601	30 libras
13	Águeda Sanchis	Joan Casanova	22/2/1605	10 libras
14	Thomasa Corbera	Agosti Queyto	--/2/1611	30 libras
15	Geronima Usedo	Francisco Madrid	--/1/1617	15 libras
16	Speranza Miquel	Francisco Madrid	--/2/1617	10 libras
17	Ursola López	Francisco Madrid	--/2/1617	15 libras
18	Berthomeu Hosca y Pere Sarria	Pere Assensi	7/3/1598	12 libras
19	Catalina Martí	Juan Casanova	24/3/1603	8 libras
20	Domingo Miquel	Joan Casanova	25/3/1605	15 libras
21	Jaume Serrano	Agosti Queyto	--/3/1602	10 libras
22	Geroni Blanch	Joan Batiste Queyto	27/2/1606	10 libras

<sup>14</sup> El rector Francés Aparicio hizo su testamento ante el notario Gregorio Romero el 15 de febrero de 1636 dejando algunos bienes muebles y unas pocas libras, según aparece en los fondos notariales del Archivo del Reino.

23	Gabriel Roser y Joana Marianeta	Lois Valles	27/11/1593	65 libras 8 sueldos
24	Isabel Viarnes	Joan Batiste Queyto	--/4/1606	10 libras
25	Domingo Sánchez	Joan Casanova	26/4/1605	10 libras
26	Viuda Veo, Juana Servero	Joan Batiste Queyto	5/4/1609	10 libras
27	Hieroní Collado	Joan Batiste Queyto	7/5/1595	10 libras
28	Mossen Jaume Pasqual	—	Sin fecha	10 libras
29	Martí Barberá	Joan Batiste Queyto	--/5/1606	10 libras
30	Jaume Pierres	Joan Batiste Queyto	9/11/1609	10 libras
31	D <sup>a</sup> . Marianna Pardo	Joan Batiste Queyto	9/11/1609	10 libras
32	Joan Sans	Valero Fortuny	6/5/1617	15 libras
33	Isabel Çaragoça	Valero Fortuny	16/5/1617	10 libras
34	Mestre Pere, obrer de vila	---	Sin fecha	7 libras 10 sueldos
35	Salvador Ferrandis	Joan Batiste Queyto	Sin fecha	10 libras
36	Isabel Martí	Joan Batiste Queyto	22/6/1608	10 libras
37	Çerafin Usedo	Agosti Queyto	29/6/1614	10 libras
38	Pere Ferrer	Agosti Queyto	2/6/1603	10 libras
39	García Pérez	---	Sin fecha	17 libras
40	Mossen Jaume Pasqual	---	Sin fecha	10 libras
41	Ursola Terrez	Joan Batiste Queyto	11/7/1612	10 libras
42	D. Geroni Aguilar	Valero Fortuny	-77/1616	10 libras
43	Catalina Peyro	Valero Fortuny	--/7/1616	10 libras
44	Joan Boronat	Valero Fortuny	--/7/1616	10 libras
45	Isabel Martí y de Miquel	Pedro López	13/3/1590	30 libras
46	D. Francisco Aguilar	Joan Batiste Queyto	1/9/1609	10 libras
47	Thomás Lleo	Joan Batiste Queyto	8/9/1601	16 libras
48	Martí Vasora	Pere Assensi	10/8/1601	80 libras
49	Martí Pablo	Joan Casanova	13/8/1604	10 libras
50	Martí Pablo	Joan Casanova	13/8/1604	10 libras
51	Isabel Noguera	Francisco Madrid	24/8/1617	90 libras
52	Joan Peyro	Francisco Madrid	27/8/1617	15 libras
53	Marqarida Peyro	Francisco Madrid	16/8/1617	15 libras
54	Pere Peyro	Joan Casanova	19/9/1599	9 libras
55	Ursola Grau	Joan Casanova	30/9/1612	15 libras
56	Ferrando Pablo	Joan Casanova	30/11/1600	12 libras
57	Viuda Rosales	Joan Batiste Queyto	-79/1609	10 libras
58	Isabel Gacent	Joan Batiste Queyto	-79/1612	10 libras
59	Berthomeu Ferrandis	Agosti Queyto	1/9/1614	10 libras



60	Margarita Hosca	Agostí Queyto	1/9/1614	10 libras
61	Speranza Arago	---	Sin fecha	/ libras
62	Joan Miquel	Valero Fortuny	27/9/1615	10 libras
63	Ursola Viquer	Francisco Madrid	16/10/1616	10 libras
64	Joan Gil	Valero Fortuny	29/9/1617	15 libras
65	Joan Gil	Valero Fortuny	29/9/1617	15 libras
66	Joan Gil	Valero Fortuny	29/9/1617	15 libras
67	Francisca Miquel	Joan Batiste Queyto	8/11/1595	10 libras
68	Pasqual Lopis	---	Sin fecha	8 libras
69	Sperança Ferrandiz y D. Luis Aguilar	Pedro López	30/10/1590	12 libras
70	Na Miquela	---	Sin fecha	12 libras
71	Bertomeu Ferrandis	Joan Batiste Queyto	6/9/1592	19 libras 10 sueldos
72	Catalina Rossell	Joan Batiste Queyto	9/12/1595 <sup>15</sup>	6 libras
73	Frances Deseu	Joan Batiste Queyto	8/12/1597	15 libras
74	Bertomeu Hosca	Agostí Queyto	25/11/1612	10 libras
75	Joana Serrano	Agostí Queyto	25/11/1612	10 libras
76	Pere Llazer	Joan Casanova	24/12/1598	15 libras
77	Olleros de Alaquàs	Joan Batiste Gaçull	21/7/1588	20 libras
78	Martí Assensi	Joan Batiste Queyto	2/1/1607	10 libras
79	Jaume Serrano	Agostí Queyto	10/3/1612	10 libras
80	Jaume Fuster	—	Sin fecha	10 libras
81	Dotación de tres misas por el alma de Pere Usedo, labrador, responde Pere Usedo	---	Sin fecha	6 libras
82	Id. de una misa por el alma de Pere Fita, labrador, responde Gaspar Fita de Aldaya	---	Sin fecha	2 libras
83	Id. de una misa por el alma de Catalina Luna, responde Pere Fita	---	Sin fecha	2 libras
	Total censales			1.189 libras 8 sueldos
	Total misas			10 libras
	<b><u>TOTAL</u></b>			1.199 libras 8 sueldos

Para justificar estas adquisiciones el rector presentó como descargo las siguientes partidas:

1<sup>a</sup>.- **4 libras y 10 sueldos** por una licencia de amortización concedida por Don Miquel Ferrer juez y real comisario en las causas y negocios de amortización, a favor de Miquel Lopis, flequer de la villa de Alaquàs, como albacea de la última voluntad de Úrsola Cervera y de Lopis el 18 de julio de 1587, autenticada por Pau Galcerán notario de las amortizaciones.

2<sup>a</sup>.- **15 libras** por una licencia concedida por Joan Carrio, olim Roca, subdelegado por Miquel Ferrer juez y real comisario de los negocios de amortización en la ciudad y reino de Valencia a favor de Pere Lazer, labrador de la villa de Alaquàs, como albacea del alma de Frances de Vera, ollero, hecha en Valencia el 21 de octubre de 1587, autorizada por Pau Galceran.

3<sup>a</sup>.- **1.000 libras** por un Real Privilegio concedido por la Majestad del señor rey Felipe II al vicario perpetuo de dicha iglesia, justicia y jurados de la villa de Alaquàs, hecho en la ciudad de Tortosa el 24 de diciembre de 1585. La licencia concede que se pague sólo la cuarta parte del derecho de amortización, que importa 15 dineros por libra, lo que suma 62 libras y 10 sueldos que deberá pagar el rector; y por lo tanto le son perdonadas 187 libras y 10 sueldos.

4<sup>a</sup>.- **2.000 libras** por un Real Privilegio concedido por Su Majestad al mencionado rector por razón de la expulsión de los moriscos<sup>16</sup>, expedida en el monasterio de San Lorenzo el Real a 22 de septiembre de 1614, francas de todo derecho de amortización.

Una vez realizados los cargos y los descargos quedan a disposición de la iglesia parroquial de Alaquàs la cantidad de 1.820 libras y 2 sueldos, para amortizar en el futuro, franca de derecho de amortización y sello.

## La visita de 1672

Esta visita fue llevada a cabo el 19 de septiembre de 1672 por el noble Don Carlos Valterra, Visitador y Real Comisario de Su Majestad para las causas de amortización y sello de la presente ciudad y reino de Valencia. Ante él comparece el doctor Gerony Quinsa, sacerdote rector de la iglesia parroquial de Alaquàs

---

<sup>15</sup> En el documento aparece muy claro como 1695, pero es imposible, debe ser 1595 ó 1597, esta última fecha la sugiero por su correspondencia total con la fecha cid censal siguiente.

<sup>16</sup> Se entiende que es debida a los perjuicios que la expulsión pudo causar en las rentas de la parroquia, al reducir los feligreses y "cotizantes"; no hay que olvidar que Alaquas fue "lugar de moriscos" y se calcula que la población morisca antes de la expulsión pudo ser de 100 vecinos - unos 450 individuos - de un total de 210 casas - unos 900 habitantes -, es decir Alaquas vio su población reducida a un 50% a raíz de la expulsión de los moriscos.

y manifiesta que ha sido instado a presentar documentos acreditativos de las compras realizadas por la iglesia en bienes de realengo durante el periodo señalado. Por ello expone una lista de censales que la iglesia de Alaquàs ha adquirido en el tiempo marcado, son los siguientes:

Nº	Notario	. Fecha	Valor en libras	Pensión en sueldos	
1	Pere Juan Ferrer	11/7/1640	4	4	
2	Felip Sanynos	7/3/1621	0	8	
3	Augusti Queyto	26/4/1629	6	6	
4	Agusti Queyto	3/1/1627	15	15	
5	Jusep Carros	20/1/1636	30	30	
6	Pere Juan Ferrer	9/11/1642	10	10	
7	Pere Joan Ferrer	1649	15	15	
8	Augusti Queyto	1/2/1642	18	18	
9	Francisco Madrid	4/3/1620	25	25	
10	Felip Sans	15/11/1620	15	15	
11	Felip Sans	3/5/1623	10	10	
12	Felip Sans	22/5/1623	30	30	
13	Augusti Queyto	18/6/1631	15	15	
14	Juan Batiste Queyto	-6/1631	10	10	
15	Felip Sans	9/6/1622	15	15	
16	Valero Fortuny	6/6/1631	30	30	
17	Felip Sans	17/7/1622	10	10	
18	Antoni Baldo	20/8/1633	10	10	
19	Valero Fortuny	18/8/1631	10	10	
20	Felip Sans	31/7/1622	15	15	
21	Augusti Queyto	4/8/1629	75	75	
22	Antoni Baldo	11/2/1634	45	45	
23	Augusti Queyto	8/9/1624	15	15	
24	Augusti Queyto	16/9/1626	15	15	
25	Augusti Queyto	24/10/1627	10	10	
26	Augusti Queyto	18/11/1630	10	10	
27	Valero Fortuny	28/12/1632	15	15	
28	Pere Juan Ferrer	1/3/1642	15	15	
29	Pere Juan Ferrer	21/3/1643	10	10	
30	Pere Juan Ferrer	21/3/1643	10	10	
31	Pere Juan Ferrer	11/7/1640	15	15	
32	Pere Juan Ferrer	11/7/1640	10	10	
33	Pere Juan Ferrer	5/9/1637	10	10	
34	Pere Juan Ferrer	5/9/1637	30	30	
35	Pere Pau Vacredo	28/9/1642	10	10	
36	Augusti Queyto	1/11/1624	60	60	
37	Pere Pau Vacredo	28/9/1642	24	24	
38	Jusep Osea	12/2/1650	10	10	
39	Jaume Peres	15/10/1666	10	10	
40	Pere Juan Ferrer	28/3/1653	15	15	
41	Alonso de Fuentes	26/10/1647	60	60	*
42	Pere Juan Ferrer	23/10/1653	40	40	
43	Jaume Peres	15/10/1666	10	10	
44	Jaume Peres	15/10/1666	20	20	

45	Francisco Ferrer	18/11/1663	15	15	
46	Jaume Peres	15/15/1666	10	10	
47	Jaume Peres	15/15/1666	10	10	
48	Pere Juan Ferrer	26/1/1662	12	12	
49	Pere Juan Ferrer	26/1/1662	10	10	
50	Jaume Peres-	15/10/1666	10	10	
51	Jaume Peres	15/10/1666	10	10	
52	Jaume Peres	15/10/1666	20	20	
53	Jaume Peres	15/10/1666	10	10	
54	Jaume Peres	31/1/1667	10	10	
55	Francisco Ferrer	14/7/1667	15	15	
56	Jaume Peres	5/7/1670	10	10	
57	Jaume Peres	7/7/1670	10	10	
		Total	997	997	

Para justificar estas adquisiciones el rector presentó como descargo las siguientes partidas:

1º. - Las **1.820 libras y 2 sueldos** que en la visita hecha por Francisco Pasqual el 19 de mayo de 1618 restaron para poder comprar bienes de realengo, francas de amortización y sello.

2º.- Descarga un censal de **50 libras** de propiedad y una pensión anual de 50 sueldos, hecho ante el notario Augusti Queyto el 25 de agosto de 1625. Al cual da de baja por no poderlo cobrar, en caso de que lo cobrara lo notificaría a Su Majestad y pagaría el derecho de amortización.

3º.- Descarga otro censal de **15 libras** y pensión anual de 15 sueldos ante el notario Felip Sary el 1 de enero de 1621. Por las mismas razones del anterior.

4º.- Descarga otro censal de **45 libras** de propiedad y de pensión anual de 40 sueldos, hecho ante el notario Augusti Queyto el 22 de julio de 1628. Por las mismas razones del anterior.

5º.- Descarga otro censal de **10 libras** de propiedad y pensión anual de 10 sueldos, hecho ante el notario Francisco Madrid el 23 de septiembre de 1619. Por las mismas razones del anterior.

6º.- Descarga **99 libras y 14 sueldos** por el derecho de colecta del vino y hostias de dicha iglesia parroquial de Alaquàs.

Años más tarde, el 19 de diciembre de 1687 se notificó al rector de la iglesia parroquial de Alaquàs que no se aceptaban las partidas presentadas como descargo en la presente visita. Sólo se daba por buena la primera partida, la que procedía de la visita de 1618.

Por todo ello el saldo resultante proviene de detraer a esta primera partida, de 1820 libras y 2 sueldos, las compras realizadas en este periodo, 997 libras, lo que

da 823 libras y 2 sueldos. Esta cantidad es la que tenía autorizada la iglesia de Alaquàs para futuras adquisiciones de bienes de realengo.

### **La visita de 1682**

El 25 de mayo de 1682 el noble Don Jaume Madroño, Visitador y Real Comisario de Su Majestad para las causas de amortización y sello de la presente ciudad y reino de Valencia notifica al rector de la iglesia parroquial de Alaquàs que dentro de diez días presente lista de todos los bienes de realengo que haya adquirido entre el 28 de septiembre de 1672 y el día de hoy. También de los privilegios y gracias recibidos de Su Majestad que cubran dichas compras.

La notificación le fue contestada por el rector Gerony Quinta el 17 de junio del mismo año, diciendo que desde la visita hecha por el noble Don Carlos Valterra el 19 de septiembre de 1672 hasta la fecha no se había hecho por la iglesia parroquial de Alaquàs ninguna adquisición de bienes de realengo, por lo que no tiene que ingresar ninguna cantidad por el derecho de amortización y sello.

### **Visita de 1703**

El 28 de junio de 1702 Luis Pastor y Beltran, Visitador y Real Comisario en el derecho de amortización de la ciudad y reino de Valencia, notifica al rector de la iglesia parroquial de Alaquàs, Joseph Fuster, que presente la documentación correspondiente a las compras de bienes de realengo realizadas desde el 17 de junio de 1682 hasta el día de hoy. Esta notificación no fue respondida y lo mismo ocurre con las siguientes, por lo que es condenado a decomiso de los bienes de realengo adquiridos en el periodo reclamado.

Sin embargo parece que el decomiso no se llevó a efecto y el 8 de mayo de 1703 el rector comparece ante el tribunal de amortización y expone: que tenía derecho a amortizar por un valor de 823 libras y 2 sueldos; y que en este tiempo ha comprado bienes por valor de 70 libras. Presenta un memorial con las compras realizadas, que relacionamos a continuación:

1º.- Un censo de propiedad de 10 libras y pensión anual de 10 sueldos, cargado por Berthomeu Ferrandis por un aniversario del alma de Juan Ferrandis, ante el notario Juan Symian el 24 de marzo de 1692.

2º.- Otro censo de propiedad de 20 libras y una pensión anual de 20 sueldos, cargado por Juan Lazer para el alma de Esperança Peyro y Lorena Vera, ante el notario Juan Symian el 22 de julio de 1692.

3º.- Otro censo de propiedad de 10 libras y una pensión anual de 10 sueldos, cargado por Angela Irenes por un aniversario del alma de Marcela Comes, ante el notario Andreu Catello el 20 de enero de 1692.

4º.- Angela Curala viuda de Joachim Suñer, ante el notario Andreu Castello El 23 de enero de 1693 deja a dicha iglesia 30 libras para cargar un censal de 30 libras de propiedad y una pensión anual de 30 sueldos, para dos aniversarios de su alma en el día de su muerte que fue el 2 de julio de 1702.

Todo ello suma 70 libras.

Se aceptó el resultado de la visita y se le condenó a pagar por derecho de sello 3 libras, 2 sueldos y 6 dineros. Se le autorizó a adquirir en el futuro bienes de realengo, francos de amortización y sello por valor de 753 libras 2 sueldos.

En 1708 todavía se le estaban reclamando las cantidades pedidas. Por fin el 30 de abril de 1708 el rector de la iglesia parroquial de Alaquàs, Joseph Fuster pagó las 3 libras, 2 sueldos y 6 dineros que adeudaba

## Conclusiones

1ª.- A pesar de que la legislación es fuertemente restrictiva para la acumulación de capital por parte de la Iglesia, la realidad nos muestra que los permisos concedidos fueron amplios. La eficacia de la legislación restrictiva quedaba muy mermada. La iglesia de Alaquàs obtuvo privilegios reales para acumular bienes de realengo por mayor valor del que fue capaz de realizar en la práctica. Al finalizar el siglo quedaba un superávit de 753 libras y 2 sueldos. Los privilegios concedidos por el rey se acumulan al principio del siglo, son de 1585 y 1614, después no hay más, posiblemente porque no se necesitaron.

2ª.- Las inversiones de la iglesia de Alaquàs se han hecho totalmente en censales, no se ha adquirido ninguna propiedad rústica ni casas. Los rectores de la iglesia han preferido la comodidad del cobro de las rentas del dinero antes que tener que ocuparse de la explotación directa o indirectamente de cualquier propiedad inmueble, aunque en este siglo la rentabilidad de los censales había descendido.

3ª.- El cobro de las pensiones de los censales debió ser bastante seguro, pues tan sólo en una ocasión nos habla de incobrables y su cantidad es de 120 libras frente a 2.196 libras y 8 sueldos que venía percibiendo, lo que apenas representa un 5,46%.

4ª.- El patrimonio mínimo<sup>17</sup> con que contaba la iglesia de Alaquàs al final del siglo XVII era de 2.266 libras 8 sueldos, lo que produciría una renta de 2.266 sueldos anuales, calculando sobre una rentabilidad de sueldo por libra, el 5 %, que era la que nos dice el documento y la normal en el siglo XVII. A esta cantidad se le debería añadir las posibles rentas que poseyera con anterioridad a 1.584,

---

<sup>17</sup> Es el que conocemos a través de los documentos reseñados

las primicias y las donaciones que se consumieran cotidianamente y no fueran invertidas en bienes que requirieran privilegio de amortización. También hay que recalcar que se trata de la iglesia parroquial, ya que la Iglesia en su conjunto en Alaquàs recibía mayores cantidades y tenía mayor patrimonio, pues hay que agregar la recaudación por diezmo y los bienes y rentas del convento del Olivar.

Para apreciar la magnitud de estas cantidades en el contexto socioeconómico del siglo XVII podemos recurrir, como referencia, a los datos que nos suministra Eugenio Ciscar<sup>18</sup>, en ellos nos clasifica los patrimonios de la siguiente forma:

<b>Características</b>	<b>Libras</b>
Mínimo de subsistencia	250
Labradores acomodados	500 - 1.000
Villanos ricos	1.000 - 5.000
Altos cargos, comerciantes medios, artesanos destacados, ciudadanos y caballeros, clérigos rentistas, etc.	5.000-10.000
Grandes comerciantes y rentistas, nobleza territorial	Más de 10.000

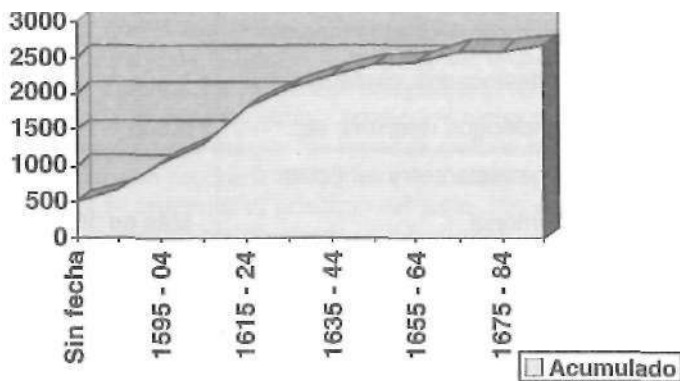
La renta que la iglesia de Alaquàs obtenía de los censales sobre bienes de realengo relacionados en los documentos de visita de amortización comentados, que era de 2.266 libras, queda enclavado entre los villanos ricos. Pero teniendo en cuenta que éste no era el único patrimonio, ni la única renta de la que disponía el sacerdote de la iglesia parroquial de Alaquàs, es muy posible que éste se encontrara en el escalón superior, que es al que pertenecen los clérigos rentistas. Lo que queda patente es que el nivel de vida del rector de la iglesia parroquial de Alaquàs era comparativamente bastante bueno.

---

<sup>18</sup> Ciscar Pallares, Eugenio. Moriscos, Nobles y Repobladores, págs. 21 a 24. Edit. Alfons el Magnànim. Valencia 1993.

### Renta Iglesia Alaquàs<sup>19</sup>

	Acumulado
Sin fecha	511
1584-94	669
1595-04	1027
1605- 14	1317
1615-24	1800
1625-34	2066
1635-44	2262
1645-54	2402
1655-64	2439
1665-74	2594
1675-84	2594
1685-94	2664
¿?	133 l. 4s.



5ª.- Las visitas se realizaban con una periodicidad bastante larga y con cierta irregularidad, tal como se muestra en la tabla siguiente. También en ella podemos apreciar que las medias de las cantidades por censal varían poco, comienzan algo por debajo de 15 libras y después se estabilizan en torno a las 17,50 libras por censal. La donación más frecuente, la moda, es de 10 libras en todos los periodos. La cantidad que recibía la iglesia por año descendió apreciablemente. Al principio del siglo eran más espléndidos, superaban ligeramente las 35 libras anuales; a mitad del mismo ya sólo era de 18,46 libras; al final, tras una década de abstinencia total, la media descendió fuertemente hasta quedarse en tan sólo 3,5 libras al año.

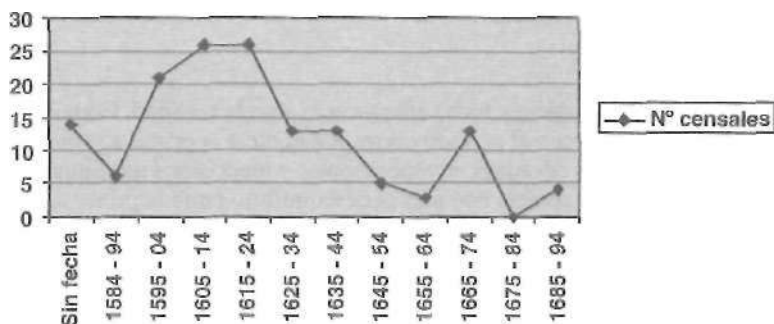
<sup>19</sup> Naturalmente nos referimos a la parte de renta relacionada en los documentos que hemos mencionado.



VISITA	AÑOS/PERIODO	MEDIA/CENSAL	MODA	MEDIA/AÑO
1618	34	14,48	10	35,35
1672	54	17,49	10	18,46
1682	10	-	-	-
1703	20	17,50	10	3,5

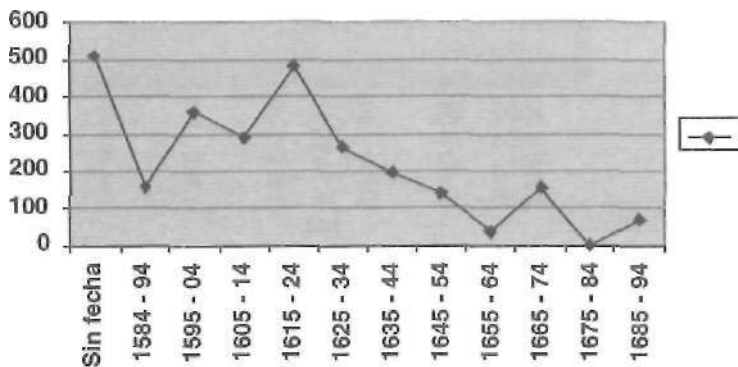
6ª.- Dividiendo por décadas las aportaciones a la iglesia y teniendo en cuenta sólo el número de censales, no la cantidad, tenemos un máximo en el primer tercio del siglo para descender después fuertemente y tan sólo reactivarse en la década 1665 - 74, para terminar prácticamente desapareciendo

	Nº censales
Sin fecha	14
1584 - 94	6
1595 - 04	21
1605 - 14	26
1615 - 24	26
1625 - 34	13
1635 - 44	13
1645 - 54	5
1655-64	3
1665 - 74	13
1675 - 84	0
1685-94	4
	144



7ª.- Haciendo lo mismo que en el punto anterior, pero teniendo en cuenta sólo las cantidades aportadas, vemos que el resultado es parecido, aunque se acentúa el trend del descenso y la recuperación de la década 1665 - 74 es menos acentuada.

	Cantidad
Sin fecha	511
1584-94	158
1595-04	358
1605-14	290
1615-24	483
1625-34	266
1635-44	196
1645-54	140
1655-64	37
1665-74	155
1675-84	0
1685-94	70
	2664



Los censales que no tienen fecha enmascaran algo la realidad. Como sabemos que todos ellos pertenecen al periodo correspondiente a la primera visita, podríamos repartirlo entre las décadas correspondientes y tendríamos una situación más real. En esta gráfica se aprecia aún más el desequilibrio entre la primera parte del siglo y la segunda. Hasta 1624 hay donaciones por valor de 1.800 libras, mientras el resto del siglo sólo se donan 864. En este último periodo, también en la primera parte se concentra la mayor parte, en las tres primeras décadas se recaudan 602 libras y en las últimas cuatro sólo 262.

	Cantidad
1584-94	286
1595-04	486
1605 - 14	418
1615-24	610
1625-34	266
1635-44	196
1645-54	140
1655-64	37
1665-74	155
1675-84	0
1685-94	70
	2664

